



Jefa del Servicio de Cultura MARIA TERESA GUERRERO MADRID 25/07/2024







PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA, NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN LAS ASOCIACIONES DE **PROYECTOS** DE FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Titulo I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, y de acuerdo con lo previsto en los artículos artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de Asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena para 2024, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.

Primero.- Visto lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de asociaciones o fundaciones belenistas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio en Cartagena y cumplan los restantes requisitos para ser beneficiarios recogidos en el artículo 5 de las citadas bases.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la presupuestaria disponible en la partida 2024/01003/3343/48218,













correspondiente a "Otras Transferencias" por importe de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de 17.000.00 €

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación de las bases adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.













BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024 PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, reconoce un mandato a todos los poderes públicos en orden a facilitar la participación todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El belén es, desde hace siglos, una de las tradiciones navideñas más importantes en muchos lugares del mundo. Hoy en día, el Belén trasciende lo estrictamente religioso para encuadrarse en una dimensión más amplia, la cultural, convirtiéndose en un hecho sociológico. Así, ha sido declarado como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmateria por Real Decreto 481/2022, de 14 de junio.

Esta manifestación forma parte de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial, pues está interiorizada en los individuos y en los grupos humanos como parte de su identidad, remitiendo a la biografía individual y colectiva.

Con la declaración del Belenismo como Manifestación Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se pretende contribuir a revalorizar estos oficios artesanales y a potenciar los usos de la tradición.

Teniendo en cuenta este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena, como órgano público más cercano a la ciudadanía, está trabajando para estimular la participación y protagonismo cultural de la ciudad, considerando los recursos como un activo estratégico en el desarrollo social y económico, siendo competente en la promoción de la cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 25, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las actividades o instalaciones culturales.

Por lo que resulta pertinente, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: Objeto, Condiciones y Finalidad de la concesión de la subvención.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2024, dirigidas a las Asociaciones y Fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, para la conservación, fomento y promoción del belenismo

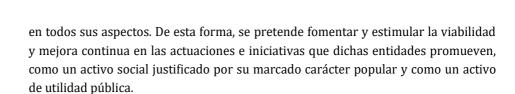












- 1.2. Se entiende por asociaciones y fundaciones belenistas las entidades que tienen atribuidas las funciones de conservación y promoción del belenismo en nuestra ciudad.
- 1.3. La presente convocatoria tiene como una de sus principales finalidades, la concesión de subvenciones para el fomento de la cultura del Belén, mediante las actividades desarrolladas por las asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.
- 1.4. Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de diciembre de 2024).

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

Avuntamiento Cartagena

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es.), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA: Gastos subvencionables.

- 3.1. La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a financiar la ayuda a las asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, para la organización y puesta en marcha de eventos culturales. En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión.
- 3.2. Serán gastos objeto de subvención los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024.

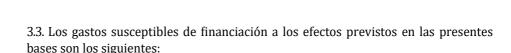












- (a) Los gastos soportados por el sostenimiento de la asociación o fundación, así como los que se deriven de la preparación y organización de espectáculos públicos y actividades, que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria, conforme al modelo de ANEXO II (arrendamiento de locales, conservación, mantenimiento, restauración, gestión y almacenaje del patrimonio artístico-cultural de la asociación o fundación, material fungible, desplazamientos y transporte para participar en eventos belenistas...).
- (b) Actividades de promoción y difusión de la actividad belenista: Diseño, maquetación e impresión de cartelería.
- (c) Otros gastos corrientes subvencionables: gastos indirectos de carácter general para el mantenimiento de los locales donde están ubicadas las asociaciones o fundaciones belenistas (suministros, servicios, limpieza...), hasta el límite del 7% de la subvención concedida. Deben ser gastos propios e individualizados del beneficiario. No se admiten gastos generales de locales sociales que se compartan.
- 3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:
- a) Los no correspondientes a las actividades propias de la asociación o fundación belenista en sí. Las obras en sus locales o cualquier gasto de inversión.
- b) Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, etc.
- c) Las atenciones protocolarias, dietas y gastos suntuarios, adquisición de activos fijos, viajes no relacionados con la actividad belenista y cualquier otro gasto o material no relacionado con la actividad belenista.
- d) Los gastos que hayan sido objeto de otra ayuda o subvención durante el presente ejercicio.
- e) Las facturas sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.
- 3.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS.



Avuntamiento Cartagena











3.6. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA: Régimen de concesión. Compatibilidad de las subvenciones.

- 4.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
- 4.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

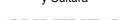
Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3. En cada convocatoria sólo se concederá una subvención anual por asociación o fundación belenista.

QUINTA: Personas o Entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

- 5.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones belenistas o fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que acrediten los siguientes requisitos:
 - a) Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede, en el término municipal de Cartagena y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en el Registro correspondiente de Fundaciones, al menos desde el año 2022, y renovar dicha inscripción en el año 2023 y 2024 con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.













- b) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO IV.
- 5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5.3. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de marzo de 2025, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

SEXTA: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto, ello además de las siguientes:

- a Aceptar la subvención concedida, entendiéndose aceptada si no presentan la oportuna renuncia en el plazo establecido en las presentes bases, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Cartagena en todos los documentos y material de difusión, relacionado con la actividad subvencionada.
- c Mencionar en las redes sociales al Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Cultura.
- d Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.











Asimismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá igualmente comunicar a la Concejalía de Cultura, con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas, conforme lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando a las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley, y en especial a facilitar al Ayuntamiento de Cartagena, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

SÉPTIMA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

- 7.1. De acuerdo con el artículo 43 de las referidas Bases de Ejecución, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2024/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), destinados a financiar esta línea de subvenciones para asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena. En ningún caso la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada.
- 7.2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se resolverá mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z











de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y se adjudicará, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos.

- 7.3. Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:
- La cuantía total disponible para subvencionar a las asociaciones o fundaciones belenistas concurrentes a la convocatoria se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por éstas en su conjunto, lo cual arrojará el valor en euros de cada punto obtenido. El valor de cada punto se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada una de las asociaciones o fundaciones, lo que arrojará el importe a conceder a cada una de éstas.
- Si la cantidad total otorgada a los diferentes proyectos hubiese sido inferior al crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración también estará facultada para distribuir esa cuantía entre los proyectos presentados a la convocatoria y que tuviesen un mayor alcance o impacto social.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO.

8.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS y el artículo 20.8 de la misma Ley, según los cuales deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido.

- Presentación de solicitudes y documentación exigida:

- a. La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
- b. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Cartagena o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.







Jefa del Servicio de Cultura 🥳 💸 MARIA TERESA GUERRERO MADRID G 25/07/2024 🦁





c. A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- 1. Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).
- 2. Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la asociación belenista (ANEXO III).
- 3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, en caso de ser persona física.
- 4. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- 5. Declaración responsable del Presidente de la asociación belenista, conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.
- 6. Proyecto de actividades organizados por la Asociación para las que se solicita subvención, así como actuaciones o eventos a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total (ingresos y gastos) y el período completo de ejecución del proyecto que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).
- 7. Certificado de la entidad bancaria en la que desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.
- 8. Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO IV).
 - Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviere suspendida, tales comprobaciones se realizarán de oficio por la Tesorería Municipal.













A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación del solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspondientes de la Agencia de la Administración Tributaria del Estado y de la Seguridad Social (ANEXO IV). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, este Ayuntamiento, cuando sea preceptivo conforme al Reglamento General de Subvenciones, comprobará de oficio el cumplimiento por los propuestos beneficiarios de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se presumirá que esta consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

9. Especificaciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada.

8.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.
- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el Concejal delegado de Cultura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Alcaldesa-Presidenta titular del Área de Cultura.
- Órgano Colegiado. Comisión de valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z





Jefa del Servicio de Cultura 🙀 MARIA TERESA GUERRERO MADRID 🔘 25/07/2024







- 2. Vocales:
 - Tres Técnicos de Cultura.
- 4. **Secretario/a:** Funcionario/a de la Concejalía (actuará con voz pero sin voto).

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, con las siguientes especialidades:

- Todos los miembros de la Comisión de Valoración, podrán ser sustituidos en caso de ausencia, por otros de similar rango.
- Si algún miembro de la Comisión estuviera relacionado directamente con alguna de las asociaciones o fundaciones, podrá ser recusado y sustituido por otro

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos de sus restantes miembros. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo previsto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la LPACAP.

- En cuanto a su tramitación administrativa:
 - 1) Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes y recibidas las mismas, el órgano instructor verificará que se aporta toda la documentación indicada en la clausula 8.1 y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos, o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Las notificaciones que realice el Ayuntamiento de Cartagena en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LPACAP.

La comisión de valoración podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la











realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente.

- 2) Una vez recibidas las solicitudes y, en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la falta de algunos de los requisitos de admisión, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.
- 3) De acuerdo con el artículo 45.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, a la vista del expediente y del informe de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.
- 4) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados (que habrán de ser resueltas por la Comisión de Valoración), antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.
- 5) La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella (artículo 45.18 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2024).

8.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de DOS MESES.







Jefa del Servicio de Cultura 🕳 🛊 MARIA TERESA GUERRERO MADRID 🔽 25/07/2024





Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

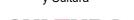
El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

NOVENA: Criterios de Valoración.

- 9.1 Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada. Todo lo que no se haya acreditado documentalmente no será valorado.
- 9.2. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- 9.2.1. **Antigüedad, tradición, relevancia histórica y sociocultural** de la asociación belenista en el municipio (acreditar antigüedad con el acta de constitución de la Asociación). Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**.
- 9.2.2. **Premios, menciones y galardones** obtenidos por las Asociaciones o fundaciones belenistas, en su conjunto, o por sus miembros integrantes de modo individual, en los últimos 10 años (adjuntar copia de los documentos acreditativos). Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**.
- 9.2.3. **Impartición de talleres por la Asociación durante el año 2023**. Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**. Deberá aportarse documentación acreditativa de su impartición, señalando la temática con una pequeña descripción y número de alumnos matriculados.
- 9.2.4. Proyecto para el año 2024: Eventos previstos, impacto, interés, repercusión y alcance de la actividad desarrollada mediante exposiciones belenistas: Se valorará el Plan Anual de Actividades y exposiciones; Objetivos; Características de los beneficiarios; Impacto en la población del municipio. Incluirá un Presupuesto para 2024. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.













9.2.5. Por realización de viajes con motivo de eventos belenistas y el fomento de esta tradición, se otorgará un máximo de 20 puntos. Se tendrán en cuenta los viajes realizados durante todo 2023.

9.3. La valoración global de todos los criterios podrá alcanzar un **total máximo de 100 puntos**.

9.4. La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver cualquier cuestión que surja en el proceso de valoración.

DÉCIMA: Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

UNDÉCIMA: Justificación de la Subvención.

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la presente convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria (antes del 31 de marzo de 2025); para lo cual deberán presentar el ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, en el que incluirán una breve descripción de las actividades realizadas con cargo a la subvención, el presupuesto total desglosado del proyecto durante 2024, la cuenta justificativa de la subvención recibida (relación de facturas identificadas por proveedor: n.º factura, fecha e importe imputado a la subvención; relación de gastos salariales imputables, identificados por perceptor: n.º, nombre perceptor, NIF perceptor, fecha nómina, importe salario imputado, importe seguridad social imputado, y el importe total imputado a la subvención), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Secretario o Tesorero y el Presidente de la asociación belenista), así como las propias facturas, nóminas, TC o documentos originales válidos que prueben los gastos, por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Todos los gastos (nóminas, facturas, etc), deben ir siempre acompañados de su justificante de pago. Asimismo, aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a







Cartagena





1.000 euros, deben obligatoriamente acreditar su pago mediante documento bancario, conforme a lo establecido e la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, conforme queda regulado en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, antes de su entrega en la Intervención Municipal, se recomienda a los beneficiarios presentarlos ante el instructor del procedimiento, previsto en las presentes bases, para verificar su validez y correcta preparación.

Los proyectos, al haber sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

La justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

DECIMOTERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

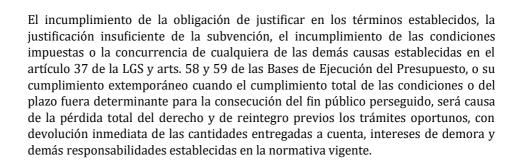
Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024. También resultará de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto que desarrolla la misma. El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Titulo II de la Ley General de Subvenciones.











DECIMOCUARTA: Protección de datos.

14.1. Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

14.2. Los derechos que ostenta el interesado, respecto al tratamiento de sus datos son los de: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)

14.3. Los solicitantes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes en la solicitud de subvención y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos.
- b) Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en cualquiera de los e-mails siguientes: lopd@ayto-cartagena.es / dpd@ayto-cartagena.es ; o en la dirección postal: c/ San Miguel, nº 8, 1ª planta, dcha. 30201, Cartagena.
- c) Datos del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (Comunicaciones: Teléfono: 968128850, fax: 968128853, Correo Electrónico: <u>ccultura@ayto-cartagena.es</u>. Domicilio:



FIRMADO POR

Jefa del Servicio de Cultura MARIA TERESA GUERRERO MADRID 25/07/2024

Akcaldesa-Presidenta Titular del Área de 31
Akcalda, Turismo y Cultura Secrma. Sra. Dª NOELIA MARIA ARROYO DE HERNANDEZ DE 25/07/2024 9















Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/ Jacinto Benavente nº 7. C.P. 30203-Cartagena).

- d) Tienen derecho los solicitantes a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 14.4. Queda expresamente convenido que todos los datos información que la Concejalía de Cultura comunique a cualquiera de los solicitantes, en relación con el proyecto o programa objeto de esta subvención, serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informado a los solicitantes de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.
- 14.5. La Concejalía de Cultura no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable cualquiera de los solicitantes, a excepción de los correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su caso, que tenga la entidad a la que representen, durante el desarrollo de la presente subvención. En el supuesto de que, durante la vigencia de la presente subvención, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable el solicitante o la entidad a que representa, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

DECIMOQUINTA: Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases, así como la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente.

DECIMOSEXTA: Recursos e impugnaciones.











Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

TELÉFONO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

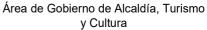
D.N.I./N.I.E/N.I.F

DOMICILIO					
CORREO ELECT	'RÓNICO				
En 1	representación de:				
2 DATOS	DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD NIF. N.º			NIF. N.º		
DOMICILIO SO	CIAL				
С. Р.	LOCALIDAD		TELÉFONOS		
	RO MUNICIPAL DE CIACIONES	_	DE ALTA EN EL REGISTRO CIPAL DE ASOCIACIONES	¿RENOVADO	DEN 2023/2024?
				SÍ	NO
	O DE FUNDACIONES Y F				
DOMICILIO PO	STAL (para la recepción	de infor	mación y documentación)		



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z









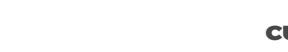


CORREO ELECTRÓNICO (para la recepción de información y documentación)



FIRMADO POR Akcaldesa-Presidenta Titular del Área de El Acaldía, Turismo y Cultura SE Excma. Sra. Dª NOELÍA MRAIJARROYO HERNANDEZ 25/07/2024







Ayuntamiento Cartagena



3 DATOS BANCARIOS		
BANCO/CAJA		
,		
DIRECCIÓN SUCURSAL	C.P.	LOCALIDAD
Nº DE CUENTA IBAN: (certificado por la Entidad Ban	caria)	

SOLICITA CONCURRIR A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL	IMPORTE DE LA	IMPORTE TOTAL INGRESOS
PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN	PREVISTOS:
	DEL PROYECTO	QUE SOLICITA	Otras Subvenciones previstas
	PREVISTO	PARA 2024	para 2024 e ingresos previstos
	PARA 2024 (*)		por otros conceptos:
			(*)
	I		

(*) Las cantidades reflejadas en el importe previsto del coste total del proyecto, y en el importe total de ingresos previstos, deben coincidir con las cantidades reflejadas en el cuadro de presupuesto desglosado del Proyecto para el año 2024 (recogido en el ANEXO II).

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES QUE ACOMPAÑAN A ESTA CONVOCATORIA:

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

ANEXO II: Características del Programa o proyecto para el que solicita subvención y cuadro de presupuesto desglosado del proyecto para 2024.

ANEXO III: Acreditación de la Representación Legal y Fotocopia del DNI del Representante.

Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

ANEXO IV: Declaración responsable de Presidente de la Asociación, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z





FIRMADO POR Jefa del Servicio de Cultura MARIA TERESA GUERRERO MADRID 25/07/2024



Ayuntamiento Cartagena

> Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

He leído la Base DÉCIMO CUARTA: "Protección de datos", y acepto la Ley de Protección de Datos declarando, igualmente, que cumplimos lo establecido en dicha normativa y que todos los datos que figuran en este impreso de solicitud son ciertos.

En Cartagena, a	de	de 2024
Fdo.:		









ANEXO II

PROYECTO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

ENTIDAD SOLICITANTE, DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
1. ANTIGÜEDAD, TRADICIÓN, RELEVANCIA HISTÓRICA Y SOCIOCULTURAL (Describir brevemente el recorrido histórico, la trayectoria y evolución desde los inicios hasta la actualidad, indicando las fechas y hechos más relevantes):
actuantua, mateanao las rechas y nechos mas relevantes).
FECHA ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN BELENISTA (APORTAR ACTA DE CONSTITUCIÓN):
2. PREMIOS, MENCIONES Y GALARDONES obtenidos por la Asociación o fundación belenista, en su conjunto o por sus miembros integrantes de modo individual, en los últimos 10 años. Enumerar galardón, galardonado/a y fecha de obtención:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Belenistas (rectificada) - SEFYCU 3211457



FIRMADO POR Jefa del Servicio de Cultura MARIA TERESA GUERRERO MADRID 25/07/2024



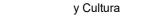




3. IMPARTICIÓN DE TALLERES REALIZADOS EN 2023
Enumerar los talleres realizados durante 2023, incluyendo breve descripción de los mismos, temática y número de alumnos matriculados:
1º. Taller, fecha y lugar de realización:
2º. Taller, fecha y lugar de realización:
3º. Taller, fecha y lugar de realización:
4º. Taller, fecha y lugar de realización:
5º. Taller, fecha y lugar de realización:
()
4. PROYECTO PARA EL AÑO 2024. EVENTOS PREVISTOS, IMPACTO, INTERÉS, REPERCUSIÓN, ALCANCE, EXPOSICIONES BELENISTAS
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES ORGANIZADAS: (Dependencias o instalaciones habituales a utilizar):
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES, INCLUYENDO DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS Y FECHAS DE REALIZACIÓN (actividades y exposiciones a desarrollar durante 2024):









FIRMADO POR







OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN:
IMPACTO, ALCANCE, N.º DE HABITANTES PARTICIPANTES O BENEFICIADOS DE LAS ACTIVIDADES:
5. POR REALIZACIÓN DE VIAJES CON MOTIVO DE EVENTOS BELENISTAS Y EL FOMENTO DE ESTA TRADICIÓN
Jumperor violog realizados durante la anuelidad 2022. (incluir numero de norsanas nortiginantes y atros
Numerar viajes realizados durante la anualidad 2023: (incluir numero de personas participantes y otros letalles tales como destino, actividades a desarrollar durante el viaje)
-
_











CUADRO PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO PARA EL AÑ	0 2024
GASTOS PREVISTOS EN 2024	IMPORTE
COSTE ANUAL ARRENDAMIENTO DE LOCALES	€
COSTE ANUAL MANTENIMIENTO DE LOCALES (limpieza, agua, luz, tefonía)	€
COSTE TOTAL ANUAL SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL	€
COSTE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD (diseño, maquetación , impresión de cartelería)	€
COSTE TOTAL DESPLAZAMIENTOS Y TRANSPORTE	€
COSTE TOTAL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	€
COSTE TOTAL GASTOS EN MATERIAL FUNGIBLE (papelería, fungible materiales)	€
COSTE TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PIEZAS	€
COSTE ANUAL SEGUROS (accidentes, responsabilidad civil)	€
COSTE INVERSIONES (compras de equipamiento) NO SUBVENCIONABLES	
OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	€
IMPORTE TOTAL GASTOS PREVISTOS EN 2024	€
INGRESOS PREVISTOS EN 2024	IMPORTE
INGRESOS POR OTRAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	€
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE OTROS AYUNTAMIENTOS	€
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE LA CARM	€
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS	€
INGRESOS POR CONCIERTOS, COLABORACIONES	€
OTROS INGRESOS PREVISTOS (cuotas socios, benefactores, participantes, recibos, mensualidades por talleres)	€
IMPORTE TOTAL INGRESOS PREVISTOS EN 2024	€

D/Dª				
representante de la presente Memoria.	entidad, certific	ca la veracidad	l de todos los	datos reflejados en
En Cart	agena, a	_de		_de 2024
	Fdo.:			<u> </u>



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z

la





Jefa del Servicio de Cultura 🥨 MARIA TERESA GUERRERO MADRID DE 25/07/2024 🥃





ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/Dª		
, con D.N.I		_, y con domicilio en
en su calidad	l de	de la entidad
DECLARA:		
Que esta enti	dad ha designado a:	
Directiva de SUBVENCION	esta entidad, como representar IES del Ayuntamiento de Cart NTO DE ASOCIACIONES Y FUI	rgo de: en la Junta nte de la misma para gestionar la solicitud de ragena PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE
		tos oportunos, se expide la presente dede 2024
	Firma del,	/la declarante
	V	º. Bº residente
	Fdo.:	



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z









ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D ^a	, c	on D.N.I. nº	y con
domicilio en	, en su calidad de	de la entidad	·
DECLARA:			
en Ley General de Subv Presupuestaria y no tie	tidad no está incursa en nir venciones y en los artículos a ne pendiente ninguna actuad ntegro de subvenciones.	19.2 y 49.3 de las Bases d	le Éjecución
documentos de hallarse frente a la Seguridad S	entidad NO/SÍ está obligado e al corriente en el cumplimi ocial impuestas por las dis caso en que esté obligado de tales extremos.	ento de las obligaciones t posiciones vigentes. (Tác	ributarias o hese lo que
	los efectos oportunos, de ac ÓN en, a		_
	Firma del/la declar	rante	
	Fdo.:		
	Vº. Bº		
	El/la Presidente	2	
	Fdo.:		



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z





Jefa del Servicio de Cultura 🙀 😿 MARIA TERESA GUERRERO MADRID O 🚅 25/07/2024 🥫





ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA)

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS/FECHA/PARTICIPANTES







FIRMADO POR Jefa del Servicio de Cultura MARIA TERESA GUERRERO MADRID 25/07/2024







PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO DEL PROYECTO DURANTE EL AÑO 2024			
GASTOS REALIZADOS EN 2024	IMPORTE		
COSTE ANUAL ARRENDAMIENTO DE LOCALES	€		
COSTE ANUAL MANTENIMIENTO DE LOCALES (limpieza, agua, luz, tefonía)	€		
COSTE TOTAL ANUAL SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL	€		
COSTE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD (diseño, maquetación , impresión de cartelería)	€		
COSTE TOTAL DESPLAZAMIENTOS Y TRANSPORTE	€		
COSTE TOTAL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	€		
COSTE TOTAL GASTOS EN MATERIAL FUNGIBLE (papelería, fungible materiales)	€		
COSTE TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PIEZAS	€		
COSTE ANUAL SEGUROS (accidentes, responsabilidad civil)	€		
COSTE INVERSIONES (compras de equipamiento) NO SUBVENCIONABLES	€		
OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	€		
IMPORTE TOTAL GASTOS REALIZADOS EN 2024	€		
INGRESOS OBTENIDOS EN 2024	IMPORTE		
SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	€		
INGRESOS POR OTRAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	€		
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE OTROS AYUNTAMIENTOS	€		
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE LA CARM	€		
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS	€		
INGRESOS POR CONCIERTOS, COLABORACIONES	€		
OTROS INGRESOS (cuotas socios, benefactores, participantes, recibos, mensualidades por talleres)	€		
IMPORTE TOTAL INGRESOS OBTENIDOS EN 2024	€		







Jefa del Servicio de Cultura 🥳 💸 MARIA TERESA GUERRERO MADRID O 25/07/2024 🥳





CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

Se cumplimentará la relación de justificantes de gasto para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden (entregará los justificantes de gasto en el mismo orden que los relacionados).

EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN Nº:

NOMBRE ENTIDAD:

IMPORTE SUBVENCIÓN RECIBIDA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

N.º ORDEN	NOMBRE PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO (*)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					€

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención recibida.







Cartagena



RELACIÓN DE GASTOS SALARIALES IMPUTABLES

N.º ORDEN	NOMBRE PERCEPTOR	NIF PERCEPTOR	FECHA NÓMINA	IMPORTE SALARIO IMPUTADO (*)	IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL IMPUTADO (*)	IMPORTE COSTE TOTAL IMPUTADO (*)
	_			-		_
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				€	€	€

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención recibida.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z

FIRMADO POR Akcaldesa-Presidenta Titular del Área de El Acaldía, Turismo y Cultura SE Excma. Sra. Dª NOELÍA MRAIJARROYO HERNANDEZ 25/07/2024









CERTIFICACIÓN FINAL DE REALIZACIÓN **DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

D/D	<u>a</u>	, con DNI, en
		de la asociación belenista
DEC	LARA Y CI	RTIFICA que:
	Cartagena conformi	dades relacionadas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de en la convocatoria de subvenciones de 2024 y se han realizado de ad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto o al efecto.
(e)	La veracio	ad de todos los datos reflejados en el presente anexo de justificación.
(f)	el Ayunta	ión se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por niento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones oportuno realizar.
		En Cartagena, a_dede 2025
		Firma del/la declarante
		En calidad de Tesorero/Secretario
		(Táchese lo que no proceda)
		Fdo.:
		Vº. Bº
		El/la Presidente/a
		Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D2PX LF9N 7CPZ UP4Z







ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA, DÑA. NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE. ADMTVO. 953026Y.

INFORME:

- 1.º.- Examinada la precitada propuesta resulta **ajustada a Derecho** a la vista de lo establecido en los **artículos 39, 40, 43, 45 y 54** y siguientes del Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 22, apartado 1.º,** de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que dice:
 - "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor . La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo , entre los beneficiarios de la subvención , del importe global máximo destinado a las subvenciones. (...)".

El **objeto** de la propuesta es:

"(...) establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2024, dirigidas a las Asociaciones y Fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, para la conservación, fomento y promoción del belenismo en todos sus aspectos. De esta forma, se pretende fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dichas entidades promueven, como un activo social justi icado por su marcado



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D22T 9X3L 72D4 3497







ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

carácter popular y como un activo de utilidad pública. (...)".

2.º.- Por lo que respecta a la cuantía de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

> "(...) las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Area de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2024/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), destinados a inanciar esta línea de subvenciones para asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena. En ningún caso la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención Municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D22T 9X3L 72D4 3497

yuntamiento Cartagena FIRMADO POR NIF: P3001600J

Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 953026Y



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN № SB 66/2024

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA, NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que el expediente inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, adecuándose la propuesta redactada por el órgano gestor a lo preceptuado en el mencionado artículo.
- Que la Propuesta planteada trata de la aprobación de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, cumpliendo lo preceptuado en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Que el crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria, sustentada con documento contable RC número 2024.2.0016872.000 por importe de 17.000.00 euros de la partida Presupuestaria 2024-01003-3343-48218 denominada "Otras transferencias ", resultando adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente de que se trata.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio de 2024.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa <u>favorablemente</u>.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D4C4 M32L VVXK P4JM